

**Resolución IMPEPAC/CT/125/2024, mediante la cual, el Comité de Transparencia confirma la determinación de ampliación de plazo de respuesta en relación a la solicitud de ejercicio de información con número de folio 170362924000287.....**

**----- ANTECEDENTES -----**

**1. Solicitud de información número de folio 170362924000287.** Con fecha **23 de agosto de 2024**, la Unidad de Transparencia recibió mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0), la solicitud de información identificada con el número de folio **170362924000287**, por el cual requiere lo siguiente: - - - - -

**“Fecha (día, mes y año) de inicio del proceso electoral (o sea, desde el comienzo de las precampañas), de cada etapa del proceso electoral (precampaña, campaña, y día de las elecciones) y fecha de la jornada electoral, correspondiente a las últimas cinco elecciones a ayuntamientos, presidencias municipales, alcaldes o el nombre que corresponda. De ser posible, que la información venga en formato PDF o excel.**

**Busco el calendario del proceso electoral (que contenga la información de fechas - día, mes y año - de inicio de precampaña, inicio de campañas, y jornada electoral) para las últimas cinco elecciones a ayuntamientos (o presidencias municipales o alcaldes) que hayan tenido. De ser posible, que la información venga en formato PDF o excel.”**

**2. Trámite.** Después de analizar la solicitud y determinar que la información requerida recaía dentro de las funciones y atribuciones de la **Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos**, por lo cual, mediante oficio **IMPEPAC/UT/453/2024**, la **Lic. Raquel Hernández Hernández, Coordinadora de la Unidad de Transparencia**, le solicitó al **Lic. José Antonio Barenque Vázquez, Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**, que diera atención a dicha solicitud dentro de los plazos establecidos en la **fracción II del artículo 34 del Reglamento de la Unidad de Transparencia del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.** -----

**3. Respuesta la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos.** El día **28 de agosto de 2024**, mediante el oficio **IMPEPAC/DEOyPP/2297/2024**, el **Lic. José Antonio Barenque Vázquez, Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos** de este órgano comicial, informó que requiere de un plazo adicional para dar respuesta a la parte de la solicitud que le corresponde, esto fundado y motivado de la siguiente manera: -----

**“[...]**

*En relación a lo anterior, y debido a la alta carga de trabajo con lo (sic) que cuenta esta dirección Ejecutiva en estos momentos, me permito solicitar una prórroga de diez días a efecto de dar respuesta a la presente solicitud de información, lo anterior, con fundamento en el artículo 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, mismo que establece lo siguiente:*

*Artículo 103. Las solicitudes de información deben ser respondidas en un plazo máximo de diez días hábiles.*

*Excepcionalmente, el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, en este caso, la Unidad de Transparencia deberá notificar la prórroga al solicitante, antes del vencimiento.*

**Resolución IMPEPAC/CT/125/2024, mediante la cual, el Comité de Transparencia confirma la determinación de ampliación de plazo de respuesta en relación a la solicitud de ejercicio de información con número de folio 170362924000287.....**

[...]"

**4. Turno de la determinación de ampliación del plazo de respuesta al Comité de Transparencia.** Derivado de la determinación realizada por el **Lic. José Antonio Barenque Vázquez, Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**, el día **27 de agosto de 2024**, la Unidad de Transparencia, le solicitó al Secretario Técnico del Comité de Transparencia incluyera el presente asunto como punto a tratar en la sesión más próxima, para que en el uso de sus atribuciones resuelva sobre el tema. -----

-----**CONSIDERANDO**-----

**I. Competencia.** En la fracción I del **artículo 23** de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos**, se establece lo siguiente: - - - - -

(...)

*II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados;*

Por lo antes expuesto se declara que el Comité de Transparencia **es competente para resolver la ampliación del plazo de respuesta** de la solicitud de información con número de folio **170362924000287**. -----

**II. Análisis de fondo.** Es importante atender las solicitudes de información de manera expedita, pero también es importante mencionar que la información solicitada implica mayor tiempo para su búsqueda y entrega al titular, siendo la excepción aquellas situaciones extraordinarias que pudieran presentarse razón suficiente para **ampliar el plazo para dar respuesta** a dichas solicitudes; así pues el legislador consideró la posibilidad de ampliar los plazos de respuesta sin que esto implique un atropello en el derecho de las personas solicitantes. -----

Lo anterior es así, pues el párrafo segundo del **artículo 103** de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos**, establece que el plazo ordinario podrá ser **ampliado por una sola vez hasta por diez días** cuando así lo justifiquen las circunstancias, y siempre y cuando se le notifique al titular dentro del plazo de respuesta. -----

En este sentido es razonable y procedente la petición realizada por el **Lic. José Antonio Barenque Vázquez, Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**, para que se **amplíe el plazo hasta por diez días** adicionales al plazo ordinario, y así se generen las condiciones para dar una respuesta veraz a la persona solicitante. -----

**III. Confirmación de la determinación de ampliación del plazo de respuesta.** En virtud de las razones expuestas y con fundamento en el **artículo 103** de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos**, el Comité de Transparencia **confirma la determinación** de ampliación del plazo de respuesta realizada por la Mtra. Abigail Montes Leyva, Directora Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, hasta por **diez días hábiles** adicionales al plazo ordinario señalado en el **párrafo II del Artículo 34 del Reglamento de la Unidad de Transparencia del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**, pues como ya se estableció en el cuerpo de esta resolución, dicha ampliación no depara perjuicio en contra de la persona solicitante de información. ----

Resolución IMPEPAC/CT/125/2024, mediante la cual, el Comité de Transparencia confirma la determinación de ampliación de plazo de respuesta en relación a la solicitud de ejercicio de información con número de folio 170362924000287.-----

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los **artículos 23, fracción II y 103** de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos**, este **Comité de Transparencia**: -----

----- **RESUELVE** -----

**PRIMERO.** Este Comité de Transparencia **es competente** para conocer y resolver sobre la presente determinación de **ampliación del plazo de respuesta** de conformidad con los preceptos legales citados en el apartado de considerandos de la presente resolución. -----

**SEGUNDO.** Con fundamento en los preceptos legales y de conformidad con los argumentos precisados se confirma la determinación de la ampliación del plazo de respuesta hasta por **diez días hábiles adicionales al plazo ordinario señalado** en el **párrafo II del Artículo 34 del Reglamento de la Unidad de Transparencia** del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, realizada por el **Lic. José Antonio Barenque Vázquez, Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**, en relación a la solicitud de información identificada con número de folio **170362924000287**. -----

**TERCERO.** Se instruye a la **Unidad de Transparencia** del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana notificar al **Lic. José Antonio Barenque Vázquez, Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana** y al **solicitante** la confirmación de la determinación de ampliación del plazo para responder la solicitud de información identificada con el número **170362924000281**. -----

Así por unanimidad de votos lo resolvió el Comité de Transparencia del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y firman la **Mtra. Mireya Gally Jordá**, Consejera Presidenta en su carácter de Presidenta de este Comité, el **Mtro. Mansur González Cianci Pérez**, Secretario Ejecutivo en su carácter de Coordinador, el **C. Francisco de Jesús Martínez Fernández**, Coordinador para el Fortalecimiento de la Igualdad de Género, en su carácter de Secretario Técnico y la **Lic. Raquel Hernández Hernández**, Coordinadora de la Unidad de Transparencia, en su calidad de integrante, que autorizan y dan fe a las **11 horas con 15 minutos** del día **30 de agosto de 2024**. ----

**Mtra. Mireya Gally Jordá**

Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y Presidenta del Comité de Transparencia.

**Mtro. Mansur González Cianci Pérez**

Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y Coordinador del Comité de Transparencia.

**C. Francisco de Jesús Martínez Fernández**

Coordinador para el Fortalecimiento de la Igualdad de Género y no Discriminación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y Secretario Técnico del Comité de Transparencia.

**Lic. Raquel Hernández Hernández**

Coordinadora de la Unidad de Transparencia del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana e integrante del Comité de Transparencia.